

ORDENANZA Nro. 1424

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el texto del Artículo 5° de la Ordenanza N° 1354/85 de fecha 22/09/85 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: Prorrógase el plazo de ciento ochenta (180) días para acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 1354 modificada por la presente Ordenanza a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el texto del Artículo 6° de la Ordenanza N° 1354/85 de fecha 22/09/85 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 6°:"Derógase la Ordenanza N° 516/80.

ARTICULO 3°.- Agreguese el Artículo 6° bis a la Ordenanza N° 1354/85, de fecha 22/09/85, cuyo texto expresa lo siguiente: Artículo 6° bis:"En casos en que la superficie mínima propuesta, no esta contemplado por lo prescripto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1354/85, se aplicará la Ley Nacional N° 13512 de Propiedad Horizontal. Los órganos municipales competentes, deberán prevenir las construcciones clandestinas a fin de preservar el correspondiente desarrollo urbano".

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los seis días del mes de Noviembre
de mil novecientos ochenta y seis.-

**Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA-Vicepresidente1° func. de Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.